

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0127, Verbal de privación de la patria potestad de LUZ MARINA BEJARANO JIMENEZ contra LEIDY CRISTINA BERMUDEZ BEJARANO y WILLIAM ARLEY COLORADO VELASQUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que hubiere lugar, téngase por agregado a las diligencias de la referencia el informe rendido por la Asistente Social del Despacho (documento digital No. 6).
2. Téngase por notificada en debida forma a la Defensoría de Familia y la Personería Municipal (en calidad de Ministerio Público), de la admisión de la acción de la referencia, quienes a su vez no realizaron manifestación alguna.
3. Téngase por emplazados en debida forma a los señores LEIDY CRISTINA BERMUDEZ BEJARANO y WILLIAM ARLEY COLORADO VELASQUEZ, por el término legal.
4. Se designa al Doctor DIDDIAR REINALDO CAMPOS, como curador ad-litem de los señores demandados LEIDY CRISTINA BERMUDEZ BEJARANO y WILLIAM ARLEY COLORADO VELASQUEZ, y con dicho profesional del derecho se surtirá para aquellos la notificación de la admisión de la demanda.

Así las cosas, notifíquese al togado designado de la admisión de la acción de la referencia, a fin de que conteste la misma dentro del término legal de veinte (20) días y en general ejerza el derecho de defensa en nombre de los ausentes. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación y remítasele copia íntegra del expediente digital.

5. Vencido el término con el que cuenta el curador nombrado para que conteste la acción en nombre de los demandados, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1403b586f7c0f2c937cab85302f75c2270cd9f860e8f4268df39f87f5acade**

Documento generado en 18/08/2023 12:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>